



051/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 24 de noviembre de 2023

VISTOS:

El contenido del Informe Técnico de Justificación con CITE: SADM - 8/UIP/VSS/311/2023, para la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Contratación por Excepción: **CONST. CENTRO DE CAPACITACION TECNICA (FASE IV) JUNTUHUMA DISTRITO - 8** y el contenido del Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/VSMU/082/2023 y todo cuanto convino en ver y analizar.

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado deja establecido que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado señala que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, **la administración de sus recursos económicos**, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, concomitante con el Artículo 283, de la misma norma legal, que establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un **órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde**.

Que, conforme establece el Numeral 2, del Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: "La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, **e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley**", concomitante con lo dispuesto por el Numeral 2, del Artículo 102, de la referida norma, que a la letra dice: "La Administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: (...) 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Numeral 28 Parágrafo I del Artículo 302 de la C.P.E., establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, **construir**, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Inciso a) del Parágrafo I, del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)** establece en su parágrafo I, que "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto entre otros por el siguiente subsistema, en su inciso a) en el cual señala que Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría."

Que, el Inciso a) del Artículo 2 de las NB-SABS dispone que las mismas tienen como objetivos: inc. a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; (...), a cuyo efecto el Artículo 7 del mismo cuerpo legal establece que: "**El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.** (Las negrillas son añadidas)

Que, el Artículo 13 de la norma precitada modificado por el parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N°1497 y este a su vez fue modificado por el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3548, establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas las contrataciones por excepción: "(...) núm. **4. Contratación por Excepción, sin límite de monto (...)**" y en su Artículo 32 de la precitada norma señala en su inciso: "**e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias**" (Las negrillas son añadidas).

Que, el artículo 63 de la norma citada define a la Modalidad de Contratación por excepción bajo los siguientes términos: "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio", siendo el **responsable de ejecutar las contrataciones por excepción la MAE de la entidad**, conforme lo dispone el Artículo 64, de la norma aludida señala que "La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción, así mismo establece en su segundo párrafo que: "La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución" norma



concomitante con lo dispuesto en el Artículo 65, del Decreto Supremo N° 0181 que deja establecido que una de las causales para la contratación por excepción procederá inc. "a) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez" (Las negrillas son añadidas).

Que, las condiciones para la Modalidad de Contratación por Excepción en el Artículo 66 en su párrafo I, señala que Cada entidad deberá desarrollar procedimiento para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas y señala en su párrafo II, que Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá inc. a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado; b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 011/22, de fecha 09 de marzo de 2022, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 012/22, de fecha 24 de marzo de 2022, tiene por objetivo delegar la **suscripción** de contratos en sus distintas modalidades y cuantías del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece en su **Art. 11.- Contratación por Excepción**. - La modalidad de Contratación por Excepción se registrará conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV (Régimen de Contrataciones) Sección IV. (Modalidad de Contratación por Excepción) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas de Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. El procedimiento para la contratación estará especificado en normativa Municipal específica.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de bienes y Servicios (RE-SABS) parte I. (**ÓRGANO EJECUTIVO**) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en su Sección IV Art. 18 señala que: "Responsable de la Contratación por Excepción es el Alcalde o Alcaldesa, quien autoriza la contratación mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, motivada técnica y legalmente. Art. 19 "El proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES".

CONSIDERANDO III:

Que, por nota con CITE: SADM-8/UIP/AP/106/2023 de 08 de agosto 2023, suscrito por Arq. Víctor Hugo Quisbert Hilario – Jefe de Unidad de Infraestructura Pública SADM-8 de la Sub – Alcaldía del Distrito Municipal - 8 G.A.M.E.A., conforme se evidencia en la misma nota, mediante el cual solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**R.P.A. SADM-8**) la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de **Referencia** adjuntando entre otros documentos pertinentes Informe Técnico de Justificación, Especificaciones Técnicas, Formulario de Certificación POA – 2023, Formulario PAC, Registro de Ejecución de Gastos (N° Preventivo: 5655) de fecha 25/07/2023, a ello previa verificación de la documentación adjunta el **R.P.A. SADM-8** a través de sello estampado en la misma nota autoriza el Inicio de Proceso de Contratación de referencia en fecha 08 de agosto 2023, posteriormente se registra en el SICOES el formulario 100 (Inicio de proceso de **Obras**) signado con el **CUCE: 23-1205-00-1359789-1-1** con código de identificación ANPE/SADM-8/O/106/23 publicado en fecha 11/08/2023, seguidamente se extiende Memorandum con CITE: SADM-8/CC-O/106/23 de designación de la Comisión de Calificación, que conforme se evidencia en la Ficha de Apertura de Proceso de Contratación de fecha 18/8/2023 se evidencia que No se presentaron propuestas electrónicas refrendado mediante Acta de Apertura de fecha 18 de agosto 2023 mediante el cual en el recuadro pertinente expresa: OBSERVACIONES: NO SE REGISTRA NINGÚN PROPONENTE EN SISTEMA, que la comisión de calificación en cumplimiento de sus funciones emite Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: SADM-8/IFCR/106/2023 de fecha 22 de agosto de 2023 mediante el cual recomienda al R.P.A. SADM-8 Declarar Desierta el presente proceso de contratación, misma autoridad procede a Aprobar dicho informe mediante sello estampado, en consecuencia emite nota con CITE: RPA/ANPE/SADM-8/O/106/23 de **Declaratoria Desierta**, acto administrativo registrado en el SICOES mediante Formulario 170 publicado en fecha 24/08/2023.

Que, por nota con CITE: SADM-8/UIP/AP/106-A/2023 de 11 de septiembre 2023, suscrito por el Arq. Diego Rodrigo Mamani Magne – Jefe de Unidad de Infraestructura Pública SADM-8 de la Sub – Alcaldía del Distrito Municipal 8 G.A.M.E.A., conforme se evidencia en la misma nota, mediante el cual solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**R.P.A. SADM-8**) la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de **Referencia** en su **SEGUNDA CONVOCATORIA**, adjuntando documentación pertinente para tal efecto conforme se evidencia en la carpeta administrativa, a ello previa verificación de la documentación adjunta el **R.P.A. SADM-8** a través de sello estampado en la misma nota autoriza el Inicio de Proceso de Contratación de referencia en fecha 11 de septiembre 2023, posteriormente se registra en el SICOES el formulario 100 (Inicio de proceso de **Obras**) signado con el **CUCE: 23-1205-00-1359789-2-1** con código de identificación ANPE/SADM-8/O/106/23 publicado en fecha 15/09/2023, seguidamente se extiende Memorandum con CITE: SADM-8/CC-O/106/23 de fecha 18 de septiembre 2023 de designación de la Comisión de Calificación, que conforme se evidencia en la Ficha de Apertura de Proceso de Contratación de fecha 25/9/2023 se evidencia que No se presentaron propuestas electrónicas refrendado mediante Acta de Apertura de fecha 25 de septiembre 2023 mediante el cual en el recuadro pertinente expresa: OBSERVACIONES: NO SE REGISTRO NINGUNA PROPUESTA ELECTRÓNICA, que la comisión de calificación en cumplimiento de sus funciones emite Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: SADM-8/IFCR/106.1/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 mediante el cual recomienda al R.P.A. SADM-8 Declarar Desierta el presente proceso de contratación, misma autoridad procede a Aprobar dicho informe mediante sello estampado en consecuencia emite nota con CITE: RPA/ANPE/SADM-8/O/106.1/23 de **Declaratoria Desierta**, acto administrativo registrado en el SICOES mediante Formulario 170 publicado en fecha 29/09/2023.

Que, por nota con CITE: SADM-8/NOT-707/2023 de fecha 24 de noviembre 2023, suscrito por el Lic. Genaro Alejo Huallpa Sub Alcalde D-8, mediante el cual solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva Alcaldesa del G.A.M.E.A., la Autorización de Inicio de proceso de contratación en la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: CONST. CENTRO DE CAPACITACION TECNICA (FASE IV) JUNTUHUMA DISTRITO – 8** a tal efecto adjunta documentación pertinente para tal efecto así mismo adjunta el Informe Técnico de Justificación con CITE: SADM – 8/UIP/VSS/311/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023, emitido por Valentín Sausiri Sebastian – Proyectista SADM-8, mediante el cual en la parte conclusiva y de recomendación señala de forma textual lo siguiente: "El proyecto tiene una relevancia significativa y su impacto podría beneficiar de sobremanera la zona, el distrito y el municipio. Las dos Declaratorias Desiertas mencionadas en el presente informe respaldan la contratación por modalidad de excepción en aplicación del inc. a) del Art. 65 del D.S. N° 0181 NB-SABS. Tomando en cuenta que el proyecto está debidamente justificado, socialmente,





económicamente y legalmente, asimismo, toda vez que cumple con los requisitos para su prosecución con la modalidad de contratación por excepción, corresponde se realicen las gestiones administrativas correspondientes para su ejecución, más aún tomando en cuenta que se cuenta con preventivo, Certificación POA y Registro PAC, todos los documentos actualizados." Recomendando en señalar "Por lo expuesto, el suscrito recomienda a su distinguida autoridad la aprobación y autorización correspondiente al proceso de contratación: CONST. CENTRO DE CAPACITACION TECNICA (FASE IV) JUNTUHUMA DISTRITO – 8, en el marco de lo dispuesto en el Art. 64, del D.S. N° 0181 NB-SABS."

Que, por Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/VSMU/082/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Abg. S. Viviana Mamani Ugarte Asesor Legal Técnico de la Unidad Jurídica de Contrataciones, señala en la parte pertinente de Desarrollo y Análisis Legal lo siguiente: "Por lo precedentemente señalado, la suscrita procede a la revisión de la documentación presentada por la Unidad Solicitante, **PARA LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: CONST. CENTRO DE CAPACITACION TECNICA (FASE IV) JUNTUHUMA DISTRITO – 8**, por lo que es pertinente para la prosecución del mismo, realizar el siguiente análisis puntualizando los siguientes aspectos esenciales. **Primero.** - Que, el Informe Técnico de Justificación emitido por la Unidad Solicitante, para la Autorización e Inicio del Proceso de Contratación en la modalidad de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN**, está debidamente motivada, tanto en los aspectos técnicos como presupuestarios, que son requisitos indispensables para la viabilidad del mismo. **Segundo.** - La justificación para la Ejecución del presente Proceso de Contratación se enmarca en el principio de Solidaridad que debe regir en los procesos de contratación en atención a que "Los Recursos Públicos deben favorecer a todas las bolivianas y bolivianos" que conforme refiere y justifica la Unidad Solicitante es necesario la ejecución de la Obra para la Construcción del Centro de Capacitación Técnica en su (Fase IV) Juntuhuma Distrito – 8, para dar continuidad a la construcción de espacios y/o ambientes donde se desarrollara capacitaciones técnicas entre otras actividades con el fin de desarrollar y fortalecer capacidades, habilidades y destrezas técnicas productivas a partir de sus saberes y conocimientos, estimulando así el aprendizaje en equipo y la construcción de conocimientos, siendo los directos beneficiarios los vecinos de la Urbanización Juntuhuma D- N° 8, **Tercero.** - Que, el requerimiento de la Unidad Solicitante de solicitud de Autorización de Inicio del presente proceso de contratación bajo la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN, se adecua y **cumple** con la causal prevista por el DS. N° 0181 de las NB – SABS, en su Art. 65 inc. q) en el cual señala que "**Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez**". Hecho que aplica en el presente proceso de contratación con **CUCE: 23-1205-00-1359789-2-1** con código de identificación ANPE/SADM-8/O/106/23 en atención que el mismo fue **DECLARADO DESIERTO** en su **PRIMERA CONVOCATORIA – PRIMERA PUBLICACION**, conforme consta en el Formulario 170 de Declaratoria Desierta, publicado en el SICOES en fecha 24/08/2023, posteriormente fue **DECLARADO DESIERTO** en su **SEGUNDA CONVOCATORIA – PRIMERA PUBLICACIÓN**, conforme consta en el Formulario 170 de Declaratoria Desierta, publicado en el SICOES en fecha 29/09/2023. Por lo desarrollado en el Informe Técnico de Justificación CITE: SADM – 8/UIP/VSS/311/2023, emitido por la Unidad Solicitante constituida en Servidores Públicos de la Sub – Alcaldía del Distrito Municipal - 8 G.A.M.E.A., misma que Justifica Técnicamente los motivos y la razón de la necesidad de ejecutar el presente Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación por Excepción. Por tal razón al no existir impedimento de orden Legal alguno y siendo que la solicitud de autorizar el presente proceso de contratación en la modalidad por excepción, **cumple y se adecua en la causal** prevista en el Art. 65 inc. q) del D.S. N° 0181, por tal razón se recomienda a la **MAE del G.A.M.E.A., APROBAR Y AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: CONST. CENTRO DE CAPACITACION TECNICA (FASE IV) JUNTUHUMA DISTRITO – 8** y proceda conforme lo dispuesto en el **Inc. e) del Art. 32** y sea mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA**, en cumplimiento de lo establecido en el **Art. 64**, ambos artículos del DS. N° 0181 de las NB – SABS"

CONSIDERANDO IV:

Que, el Artículo 14, del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, que aprueba del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que al Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la Norma Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de el alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR el Inicio del Proceso de Contratación bajo la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN** para la ejecución del Proceso de Contratación: **CONST. CENTRO DE CAPACITACION TECNICA (FASE IV) JUNTUHUMA DISTRITO – 8**, en cumplimiento al Art. 32 inc. e) y conforme establece Artículo 64 en su segundo párrafo, proceso a efectuarse en virtud al **Artículo 65 inc. q)** del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las NB-SABS, conforme justifican y motivan el Informe Técnico de Justificación e Informe Legal, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

SEGUNDO. – Con el objetivo de transparentar la gestión pública y el presente proceso de contratación, se tomara como base los procedimientos administrativos previstos en la Normativa de Contrataciones Estatales NB-SABS; por tanto se establece que el presente proceso de contratación se realizara conforme al siguiente procedimiento.

- 1.- La UACM elaborara el Cronograma de Actividades del presente proceso de contratación, **para Aprobación de la MAE** estableciendo en el citado cronograma de actividades plazos mínimos y oportunos para todos los actuados administrativos pertinentes a proseguir.
- 2.- La UACM elaborara la invitación a la Empresa Legalmente constituidas conforme a la Legislación Boliviana, **para firma de la MAE;** a objeto de solicitar la presentación de propuestas técnicas y económicas, conforme y en





- de Justificación otorgando al invitado un plazo mínimo y oportuno para su respuesta.
- 3.- La UACM, elaborará el memorándum de designación de los miembros de la Comisión de Calificación, **para firma de la MAE.**
- 4.- Presentación de propuesta por el proponente en la fecha establecida en la Invitación.
- 5.- La UACM recepcionará la propuesta remitida por el invitado en el tiempo que le fue otorgado, posteriormente se emitirá el Acta de apertura de propuesta.
- 6.- La Comisión de Calificación previa evaluación de la propuesta técnica y económica presentada por el proponente, emitirá el Informe de Evaluación y Recomendación, en cumplimiento Art. 38 del D.S. N° 0181.
- 7.- Emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) de Adjudicación, **firmada por la MAE**, en base al Informe de la Comisión de Calificación.
- 8.- La UACM mediante nota notificará al proponente adjudicado con la RAME de adjudicación, al mismo tiempo de solicitarle la presentación de documentación legal para la formalización del presente proceso de contratación, otorgándole un plazo mínimo y oportuno, para la remisión de la documentación pertinente y solicitada.
- 9.- El proponente adjudicado presentará la documentación en el tiempo y plazo que le fue otorgado.
- 10.- La Unidad Jurídica de Contrataciones, elaborará el Informe legal de revisión de documentos legales, presentado por el proponente Adjudicado y recomendará la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- 11.- La Unidad Jurídica de Contrataciones, elaborará el **CONTRATO ADMINISTRATIVO, para firma de la MAE.**
- 12.- Una vez suscrito el **CONTRATO ADMINISTRATIVO**, por ambas partes tanto por la representante de la **ENTIDAD y el PROVEEDOR**, procederá su registro en la Contraloría General del Estado conforme normativa pertinente
- 13.- Posteriormente se remitirá la carpeta administrativa a la Unidad Solicitante, conforme procedimiento administrativo correspondiente, para fines de Fiscalización, Supervisión y/o diligencias pertinentes, para una correcta ejecución y culminación del presente proceso de contratación.

TERCERO. – Quedan encargados y responsables del cumplimiento de la presente Resolución administrativa Municipal Ejecutiva, la Dirección de Contrataciones a través de sus Unidades Organizacionales competentes y la Unidad Solicitante.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

